
REMOLACHA Y CAÑA

POLITICA DEL SECTOR AZUCARERO

La producción de azúcar se encuentra casi totalmente determinada por la de remolacha azucarera, ya que la producción de caña de azúcar es comparativamente mucho menor que la de remolacha, y además, se destina, principalmente, a la obtención de aguardiente y alcohol rectificado.

El cultivo de remolacha, de tradicional implantación en nuestra agricultura, está considerado como relevante, tanto desde un punto de vista agrícola, por sus características de cultivo mejorante en alternativas de riego y la posibilidad de ser utilizado en secano, dándose en cosecha de verano en la zona Sur, como desde un punto de vista social por el empleo que genera.

La política en este sector tiende a conseguir el autoabastecimiento de azúcar y la constitución y mantenimiento de un «remanente variable» que pueda cubrir situaciones de emergencia, ya que se trata de un cultivo con grandes oscilaciones en su producción y el mercado internacional de azúcar suele presentar alteraciones acusadas.

Esta política se instrumenta mediante la fijación de precios para la remolacha, según su riqueza sacárica, aplicables a un objetivo de producción previamente determinado y distribuido por zonas remolacheras. El azúcar producido dentro de este objetivo de producción puede comercializarse por la industria dentro de un régimen de precios autorizados, habiéndose excluido de este régimen los subproductos melaza y pulpa, y quedando esta última de propiedad del agricultor. El agricultor puede también optar por recibir un valor fijado para la pulpa, quedando ésta así en poder de la industria.

El azúcar que, producido dentro del objetivo, no tenga salida al consumo y exceda de un stock prudente en manos de la industria, es adquirido sin limitación por el FORPPA, constituyéndose así el «remanente variable». Se pretende que este remanente no supere ciertos límites, y en caso de que éstos se sobrepasen se reduce el objetivo de producción de las campañas sucesivas con el fin de llevar el remanente a límites razonables.

Por otra parte, el azúcar que supere el objetivo de producción podrá ser exportado o trasladado a la campaña siguiente, reduciéndose en este último caso el objetivo de producción de dicha campaña, pero en ambos casos los costes que puedan originarse corren por cuenta de la interprofesión.

Además del precio fijado para la remolacha se establece una compensación al transporte según escala de distancias. Por otra parte, se vienen concediendo subvenciones a la producción de remolacha, de modo que el incentivo a este cultivo no repercuta excesivamente sobre el precio del azúcar.

Existen también otras ayudas al cultivo de remolacha consistentes en anticipos a los gastos de cultivo y subvenciones al empleo de semillas monogermen. Por último, están también previstas ayudas especiales a explotaciones remolacheras que se concentran a fin de mejorar la estructura productiva de las mismas, concretándose en subvenciones adicionales al empleo de semillas monogermen y subvenciones a la adquisición de maquinaria específica para la producción remolachera.

Para la caña de azúcar se determina un precio mínimo para cierto objetivo de producción, precio mínimo que está ligado tradicionalmente al precio fijado para la remolacha. También se determinan las compensaciones al transporte, la subvención a la producción y el anticipo de cultivo, estando igualmente ligadas todas estas cifras a las correspondientes cifras fijadas para la remolacha.

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

La campaña 1981/82 se terminó con una producción 15 por 100 superior a la obtenida en la campaña anterior, aunque sólo supuso el 93 por 100 del objetivo de producción fijado para atender el consumo. Tampoco se llegó por tanto a producir el azúcar de un objetivo adicional señalado para la formación del stock de enlace entre campañas. No obstante, no hubo problemas de abastecimiento de azúcar al descender el consumo de forma tan acusada que al finalizar la campaña, el 30 de junio de 1982, se disponía de un stock próximo al considerado conveniente como de enlace entre campañas.

El objetivo de producción para la campaña 1982/83, que fue señalado en época anterior a la constatación de la recesión del consumo, se fijó en 9.461.500 tm. de remolacha, cifra muy superior a las necesidades por entenderse aún entonces que se precisaba constituir el stock de enlace. La distribución de dicho objetivo implicaba el encargo de la constitución del stock principalmente a la zona Sur.

La campaña 1982/83 se ha desarrollado en condiciones meteorológicas desfavorables. La sequía general registrada afectó considerablemente a la cosecha de la zona Sur, principalmente en los cultivos de secano en que se obtuvieron rendimientos muy bajos. La remolacha de la zona Duero se vio afectada en la nascencia por las fuertes heladas que obligaron a resiembras de hasta el 30 por 100 de la superficie.

Finalmente la sequía disminuyó las disponibilidades de agua, por lo que hubo dificultades en determinadas zonas para dar el último riego.

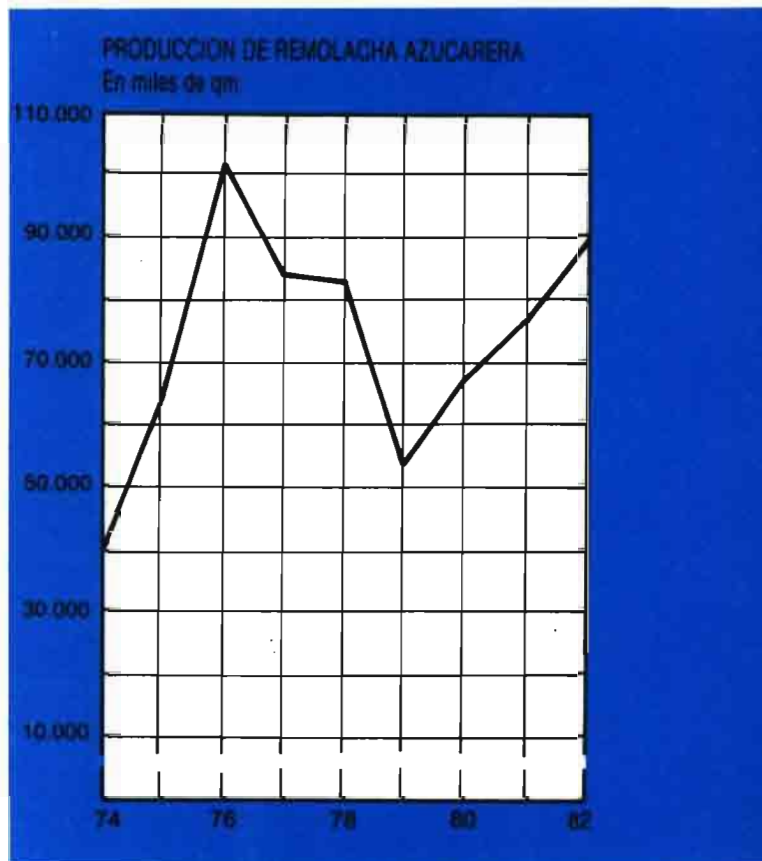
En consecuencia, aunque la superficie se había incrementado en casi un 20 por 100 la producción sólo creció el 13 por 100 sobre la campaña anterior, quedando en el 95 por 100 del objetivo de producción fijado.

Al constatarse la recesión del consumo de azúcar y preverse en consecuencia la necesidad de efectuar importantes compras por parte del FORPPA del azúcar de la campaña 1982/83 en concepto de remanente variable, fue fijado un objetivo de producción de solamente 8.615.400 tm. de remolacha para la campaña 1983/84.

Las siembras de otoño de 1982 en la zona Sur, para la campaña 1983/84, se vieron afectadas por la persistente sequía, quedando reducidas en un 21 por 100 respecto a las del otoño de 1981.

La producción de caña se ha mantenido estable, alcanzando las 301.000 tm., cifra 11 por 100 inferior al objetivo. Se han obtenido 17.000 tm. de azúcar, 6.000 Hl. de aguardientes y 58.000 Hl. de destilados para ron y 14.000 Hl. de alcohol rectificado.

El precio base fijado para la remolacha en 1982 supuso un incremento del 14,3 por 100 sobre el de la campaña anterior, pero si a dichos precios les añadimos la subvención y las compensaciones por transporte y pulpa dicho porcentaje pasa a ser del 11,3 por 100.



SUPERFICIE Y PRODUCCION DE REMOLACHA Y CAÑA

| | SUPERFICIE (MILES HA.) | | | PRODUCCION (MILES TM.) | | |
|-----------------------------------|------------------------|------|------------------|------------------------|-------|------------------|
| | 1981 | 1982 | 1982 1981=100 | 1981 | 1982 | 1982 1981=100 |
| Remolacha azucarera (total) | 218 | 260 | 119,3 | 7.941 | 8.990 | 113,2 |
| De recolección en verano | 91 | 112 | 123,1 | 2.333 | 2.815 | 120,7 |
| De recolección en invierno | 127 | 148 | 116,5 | 5.608 | 6.175 | 110,1 |
| Caña | 4,3 | 4,1 | 95,3 | 297 | 301 | 101,3 |

| ANTICIPOS | REMOLACHA | | CAÑA | |
|------------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|
| | RECOLEC- EN 1981 | RECOLEC. EN 1982 | ZAFRA 1981 | ZAFRA 1982 |
| Cuántia ptas./ha. | 35.000 | 40.000 | 24.500 | 28.000 |

PRECIOS, SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES (Ptas./tm.)

| | CULTIVO 1981 | CULTIVO 1982 | 1982 1981=100 |
|---|----------------------------------|----------------------------------|------------------|
| | CAMPAÑA 1981/1982 | CAMPAÑA 1982/1983 | |
| REMOLACHA | | | |
| Precio base 16º polarimétricos | 4.375 | 5.000 | 114,3 |
| Subvención | 250 | 175 | |
| Compensación por transporte: 30- 60 km. | 450 | 500 | |
| Compensación por pulpa (ptas./tm. remolacha) | 225 | 225 | |
| Precios medios percibidos | 4.970 | 5.670 | |
| | Campaña 1980/81 Zafra 1981 | Campaña 1981/82 Zafra 1982 | |
| CAÑA | | | |
| Precio mínimo base 12,10º polari- métricos | 2.660 | 3.062,50 | 115,1 |
| Subvención de 0 a 300 tm. | 245 | 175 | |
| de 300 a 600 tm. | 140 | 175 | |
| de 600 en adelante | — | 175 | |
| — Compensación por transporte... | 245 | 315 | 128,6 |

COMERCIO EXTERIOR DE AZUCAR (1)

| PRODUCTOS | IMPORTACION | | | | EXPORTACION | | | |
|--|-------------|----------------------|--------|----------------------|-------------|----------------------|-------|----------------------|
| | 1981 | | 1982 | | 1981 | | 1982 | |
| | TM. | MILLONES DE PTAS. | TM. | MILLONES DE PTAS. | TM. | MILLONES DE PTAS. | TM. | MILLONES DE PTAS. |
| Azúcares de remolacha y caña en estado sólido: | | | | | | | | |
| — En bruto | 1.694 | 70 | 19.485 | 720 | 90 | 18 | 4.004 | 156 |
| — Refinado | 13.547 | 488 | 79.171 | 2.534 | 242 | 15 | 155 | 15 |

(1) No se incluye el azúcar desnaturalizado.

OBJETIVOS DE PRODUCCION DE AZUCAR DE REMOLACHA, CANTIDADES ESTIMATIVAS DE REMOLACHA Y DISTRIBUCION POR ZONAS EN LAS CAMPAÑA 1980/81 A 1982/83

| ZONAS | 1980/81 (B.O.E. 15-9-79) | | 1981/82 (B.O.E. 1-8-80) | | 1982/83 (B.O.E. 20-10-81) | |
|--|-----------------------------|--------------------|----------------------------|---------------------|------------------------------|--------------------|
| | AZUCAR (TM.) | REMOLACHA (TM.) | AZUCAR (TM.) | REMOLACHA (TM.) | AZUCAR (TM.) | REMOLACHA (TM.) |
| Duero | | 4.050.000 | 585.000 | 4.500.000 | 604.380 | 4.649.000 |
| Ebro | | 600.000 | 78.650 | 605.000 | 83.255 | 625.000 |
| Centro | | 740.000 | 91.000 | 700.000 | 94.015 | 723.200 |
| Sur | | 2.410.000 | 350.350 | 2.695.000 | 450.350 | 3.464.300 |
| <i>Total</i> | 1.014.000 | 7.800.000 | 1.105.000 | 8.500.000 | 1.230.000 | 9.461.500 |
| Objetivo adicional para formación de stock | | | 100.000 | 770.000 (aprox.) | | |

Fuente: B.O.E. y elaboración propia.

PRINCIPALES DISPOSICIONES

Campaña 1981/82

- Resolución de 22 de junio del FORPPA sobre compensaciones a los cultivadores de caña por las que se les adelanta para la zafra 1982 el nivel de ingresos establecidos para la zafra de 1983.

Campaña 1982/83

- Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de marzo, sobre subvenciones a siembras de remolacha realizadas con semilla monogermen y con semilla de precisión (monogermen técnica). BOE 10 de marzo.
- Real Decreto 703/82 de 2 de abril, de normas complementarias de regulación de la campaña. BOE 12 de abril.
- Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de junio sobre descuento a la remolacha de molturación estival por menor calidad industrial, exceptuando a la producida en la provincia de Badajoz. BOE 9 de junio.
- Resolución de 28 de mayo, del FORPPA, sobre normas para el pago de subvenciones a los cul-

tivadores de remolacha y caña. BOE 17 de junio.

- Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de junio, sobre retirada de pulpa por los cultivadores de remolacha. BOE 25 de junio.
- Orden de Presidencia del Gobierno, de 6 de julio, sobre modificación de los precios del azúcar producido en la campaña. BOE 10 de julio.
- Orden de Presidencia del Gobierno, de 4 de noviembre, por la que se suspende la aplicación del régimen de comercio de Estado a la importación de azúcar en Canarias, Ceuta y Melilla. BOE 6 de noviembre y corrección de errores 30 de noviembre.
- Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de octubre, sobre Comisiones de Cultivadores y Fabricantes Azucareros. BOE 27 de octubre.

Campaña 1983/84

- Resolución de 30 de abril, del FORPPA, por la que se complementa la normativa establecida sobre ayudas especiales a la concentración o agrupación de explotaciones remolacheras. BOE 28 de mayo.
- Resolución de 31 de mayo, del FORPPA, sobre normas para la concesión de anticipos en metálico a los cultivadores que realicen siembras de remolacha o cultivos de caña. BOE. 21 de julio.

- Real Decreto 2049 de 24 de julio, por el que se establece un régimen de cuotas de producción de azúcar por Empresas o Grupos de Empresas. BOE 27 de agosto.
- Real Decreto 2338 de 24 de julio, de normas complementarias de la regulación de la campaña azucarera 1983/84. BOE 22 de septiembre.
- Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 15 de octubre por la que se regulan las ayudas a la mejora tecnológica del cultivo de remolacha azucarera. BOE 26 de octubre.
- Resolución de 25 de octubre, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se instrumenta la concesión de ayudas a la mejora tecnológica del cultivo de remolacha azucarera. BOE 14 de diciembre.

Esta política se instrumenta mediante fijación de precios mínimos para el algodón bruto y establecimiento de primas coyunturales. Estos precios y primas se fijan teniendo en cuenta los precios internacionales de la fibra, a efectos de aproximarse paulatinamente a los mismos, y los precios de los productos de cultivos alternativos, de forma que comparativamente no se reduzca la rentabilidad del cultivo del algodón.

Además se conceden anticipos al cultivo, así como subvenciones y créditos a la adquisición de maquinaria.

Por otra parte, se compensa a los desmotadores de algodón por la diferencia entre el «precio teórico de la fibra nacional», único para toda la campaña y obtenido a partir del precio mínimo del algodón bruto, y el «precio teórico de la fibra de importación», variable con la cotización internacional de la fibra. Esta compensación permite a la fibra nacional competir con la de importación.

Ciertas partidas de fibra que, por sus especiales características de baja calidad, no pueden encontrar salida en el mercado interior tienen previsto un destino en el mercado exterior mediante una compensación adicional consistente en el derecho a la importación de la misma cantidad de fibra libre de derechos arancelarios.

Por otra parte, aunque no puede hablarse propiamente de excedentes de algodón nacional, pues la producción es inferior al consumo aún en la situación de crisis de la industria textil, la obligada entrada de fibra de importación en régimen de reposición con franquicia arancelaria por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de algodón puede hacer aparecer en ciertas situaciones como «excedentes» ciertas cantidades invendidas de algodón nacional. Para la colocación de ese algodón invendido se han arbitrado coyunturalmente restituciones a la exportación y fórmulas que permiten la aplicación de los derechos de reposición citados a la compra de fibra de algodón nacional.

El conjunto de ayudas antes citadas puede suponer una gravosa carga para la Administración, carga que se pretende reducir de forma importante mediante la mecanización del cultivo, pues de esa forma se podrán acercar los precios al nivel internacional, con la consiguiente reducción de la compensación al algodón nacional.

ALGODON

Política sectorial

El cultivo del algodón está considerado como un importante cultivo social por el elevado número de puestos de trabajo que proporciona, incluso en la modalidad de cultivo mecanizado.

La política algodонера, expresada en el Plan de Expansión del cultivo del algodón, pretende la extensión del cultivo hasta un total de 90.000 ha., la reducción de costes mediante su mecanización y el mantenimiento de un número aceptable de puestos de trabajo. Esta política lleva consigo, por un lado, la eliminación de la mayor parte de los jornales eventuales, eliminación que se ha de producir por la reducción de la superficie recogida manualmente, y por otro lado, la creación de puestos fijos en la mayor superficie en la que se ha de introducir la mecanización del cultivo, programándose la compensación de ambos sectores en el desarrollo del plan.